

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde los representantes legales del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA y SYSTEMGROUP S.A.S., allegan cesión del crédito.

Igualmente, se deja constancia que la abogada Gloria María Gómez Valencia que conocía del presente asunto renunció al poder conferido.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 05 de agosto de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto acepta cesión del crédito y requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: SYSTEMGROUP S.A.S. cesionario del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA
Demandado	: Douglas Noel Quiceno Montoya
Radicado	: 2017-00350-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se aceptará la cesión del crédito otorgada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA, en favor de SYSTEMGROUP S.A.S.

Igualmente y en vista que la apoderada que conocía del presente asunto renunció al poder conferido, se dispone requerir al cesionario para que otorgue poder especial a un profesional del derecho para que le represente, teniendo en cuenta que el proceso es de menor cuantía el cual requiere derecho de postulación.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA y SYSTEMGROUP S.A.S.

SEGUNDO: TENER como parte demandante a SYSTEMGROUP S.A.S., en calidad de cesionaria, de los derechos que puedan corresponderle al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA

TERCERO: REQUERIR al cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. para que otorgue poder especial a un profesional del derecho, conforme lo considerado.

CUARTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital al cesionario a los correos electrónicos e.vitery@sgnpl.com y soportejuridico@sgnpl.com.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.136** DEL 08 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f9f314bd689fa05c6d90b85a6ba738223f1a7cf97a8f89bd3538f567e5059c**

Documento generado en 02/08/2022 04:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>